



**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PASTO**

Teléfono móvil: 3225285458

Correo: [j03lapas@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03lapas@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**ACTA DE AUDIENCIA VIRTUAL**

San Juan de Pasto, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

RADICACIÓN DEL PROCESO							
52	001	31	05	003	2020	00206	00
Departamento	Municipio	Código Juzgado	Especialidad	Consecutivo Juzgado	Año	Consecutivo	Recursos

**DEMANDANTE:** HERNAN MAURICIO MEZA CHAVES C.C.No. 12.972.409

**DEMANDADO:** FONDO NACIONAL DEL AHORRO NIT. 899.999.284-4

**LLAMADOS EN GARANTÍA:** TEMPORALES UNO A BOGOTÁ S.A. NIT. 830.058.387-6

SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT. 860.009.578-6

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT.890.903.407-9

OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES S.A. NIT.900.128.018

LIBERTY SEGUROS S.A. NIT. 860.039.988-0

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. NIT. 860.070.374-9

ACTIVOS S.A.S NIT. 860.090.915

S & A SERVICIOS Y ASESORIAS S.A NIT. 890.312.779-7

**CONTINUACION AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO ART 80 DEL C.P.T. Y DE LA S.S.**

**CONTROL DE ASISTENCIA:** Se encuentran presentes en la diligencia: el demandante HERNAN MAURICIO MEZA CHAVES, su apoderado JAIR HERNÁN DÍAZ SOLARTE; la abogada MARIA CAMILA CASTILLO PUENTES como apoderada judicial del FONDO NACIONAL DEL AHORRO, la abogada DANIELA GALVIS ORTIZ apoderada judicial de SEGUROS DEL ESTADO S.A., el abogado ROBERTO NANDAR CASTELLANOS apoderado judicial de la COMPAÑIA SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., el abogado DIEGO ALVAREZ como apoderado judicial de LIBERTY SEGUROS S.A., la abogada LUZ ADRIANA CLDERON como apoderada de la COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS – CONFIANZA S.A., la abogada KAREN SULLEY VILLOTA JACOME apoderada judicial de S&A SERVICIOS Y ASESORIAS S.A. y la abogada YURIED DIAZ HERNANDEZ como apoderada judicial de ACTIVOS S.A.S.

**AUTO:**

1. **RECONOCER** personería para actuar al abogado DIEGO ALVAREZ identificado con la cédula de ciudadanía número 1152459617 y tarjeta profesional número 306.727 del C.S. de la J. para que actúe como apoderado judicial de LIBERTY SEGUROS S.A.
2. **RECONOCER** personería para actuar a la abogada LUZ ADRIANA CALDERON identificado con la cédula de ciudadanía número 67029642 y tarjeta profesional número 338.585 del C.S. de la J. para que actúe como apoderado judicial de COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS – CONFIANZA S.A.

**SE NOTIFICA EN ESTRADOS.**

**PRÁCTICA DE PRUEBAS:** Se declara debidamente incorporada al proceso la declaración por informe aportada por la señora representante legal de FONDO NACIONAL DEL AHORRO.

**CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO**

**ALEGATOS DE CONCLUSIÓN**

- Alegatos de conclusión del apoderado judicial del demandante.
- Alegatos de conclusión de la apoderada judicial de la entidad demandada, Fondo Nacional del Ahorro.
- Alegatos de conclusión de la apoderada de SEGUROS DEL ESTADO S.A. como llamado en garantía.
- Alegatos de conclusión del apoderado judicial de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. como llamado en garantía.
- Alegatos de conclusión del apoderado judicial de LIBERTY SEGUROS S.A., como llamada en garantía.
- Alegatos de conclusión de la apoderada judicial de la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS – CONFIANZA S.A, como llamada en garantía.
- Alegatos de conclusión del apoderado judicial de ACTIVOS S.A.S, como llamada en garantía.
- Alegatos de conclusión de la apoderada judicial de S&A SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.

**DECISIÓN**

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PASTO, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley;

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- DECLARAR** la existencia de un contrato de trabajo verbal a término indefinido entre el señor HERNAN MAURICIO MEZA CHAVEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 12.972.409 como trabajador oficial y el FONDO NACIONAL DEL AHORRO con NIT. 899.999.284-4 como empleador, el cual estuvo vigente desde el día 11 de marzo de 2013 hasta el 19 de octubre de 2018, fecha en la que fue terminado de manera unilateral y sin justa causa por parte del empleador.

**SEGUNDO.- DECLARAR** que el señor HERNAN MAURICIO MEZA CHAVEZ es beneficiario de la Convención Colectiva celebrada entre el FONDO NACIONAL DEL AHORRO y el sindicato SINDEFONAHORRO del día 25 de febrero de 2012.

**TERCERO.- CONDENAR** al **FONDO NACIONAL DEL AHORRO** y solidariamente a la empresa S&A SERVICIOS Y ASESORÍAS S.A. a pagar dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia, los siguientes valores y conceptos a favor de HERNAN MAURICIO MEZA CHAVEZ:

- CESANTIA: \$12.282.676
- VACACIONES: \$ 3.417.465
- PRIMA DE SERVICIOS: \$10.726.101
- REAJUSTE SALARIAL: \$17.851.273
- INDEMNIZACION POR DESPIDO INJUSTO: \$14.083.573
- AUXILIO DE ALIMENTACION: \$19.692.000
- BONO NAVIDEÑO: \$ 2.208.414
- PRIMA DE VACACIONES: \$ 3.417.465
- ESTIMULO DE RECREACION: \$ 736.138
- PRIMA DE NAVIDAD: \$ 7.017.000
- INDEMNIZACION MORATORIA: \$81,173 diarios desde el 20 de enero de 2019 hasta que se pague la totalidad de las condenas impuestas en esta sentencia.
- REAJUSTE de los aportes al sistema general de pensiones con base en el salario reconocido en esta sentencia, esto es:  
Año 2016: IBC \$2.129.000  
Año 2017: IBC \$2.288.700  
Año 2018: IBC \$2.435.200

**CUARTO.- DECLARAR** probadas las excepciones de fondo prescripción de los derechos salariales y laborales causados antes del 27 de junio de 2016, y compensación de los valores pagados por salarios y prestaciones sociales durante la vigencia del contrato con la empresa S & A SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.

**QUINTO.- ABSOLVER** a las empresas TEMPORALES UNO A S.A., OPTIMINAR TEMPORALES S.A. ACTIVOS S.A., SEGUROS DEL ESTADO, SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. y LIBERTY SEGUROS S.A., de las pretensiones de la demanda y de las pretensiones de los llamamientos en garantía dentro de este proceso.

**SEXTO.- CONDENAR** a COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. a hacer efectiva la póliza de seguros número GU066585 de acuerdo a las coberturas contratadas y a las exclusiones que se acordaron en el contrato de seguros.

**SEPTIMO.- CONDENAR** en costas a la parte demandada FONDO NACIONAL DEL AHORRO por valor de tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes en favor del demandante.

**OCTAVO.- ABSOLVER** a las demandadas de las demás pretensiones de la demanda.

**SE NOTIFICA EN ESTRADOS**

**AUTO:**

**1. CONCEDER** el recurso de apelación en el efecto suspensivo ante el Tribunal Superior de Pasto Sala de Decisión Laboral, propuesto por los apoderados de la parte DEMANDANTE, FONDO NACIONAL DEL AHORRO, S&a SERVICIOS Y ASESORIAS S.A. y COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.

**2. REMITIR** el expediente y el enlace electrónico a la segunda instancia para su trámite correspondiente.

**SE NOTIFICA EN ESTRADOS**

Firmado Por:  
Luz Amalia Andrade Arevalo  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 003  
Pasto - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbe7b8ceb1d89dc97552b15b824ca5da1f5c4c508a4c5f0789d8a479105d6428**

Documento generado en 31/05/2024 07:36:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**